Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

EXPTE. Nº CAF 50/2019/CA1 **"OHANA, MARCOS HERNAN c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"**

Buenos Aires, de abril de 2019.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los señores Jueces de Cámara Dres. Guillermo F. Treacy y Pablo Gallegos Fedriani dijeron:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Resolución General Nº 3920 del 29/07/2016, únicamente se exime del pago de honorarios cuando las causas versaran exclusivamente sobre la aplicación de multas (inc. a).

En el presente caso, se ha reclamado tributo e intereses por lo que corresponde tomar la totalidad de la base regulatoria.

Que en este sentido, la reducción del 50% de los honorarios prevista en el artículo 15 inc. b) de la Resolución General Nº 3920 de la AFIP denota claramente la intención del emisor de la norma de tener en cuenta el total del monto discutido.

Que en el caso la Resolución General Nº 3920 de la AFIP es asimilable a la Resolución General Nº 2576 del organismo citado.

II.- Que en función de la naturaleza y monto del proceso (ver formulario F4 de fs. 1), del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por la dirección letrada y representación legal de la parte demandada, corresponde modificar la regulación de honorarios practicada a fojas 127 y fijar los honorarios, en una etapa del juicio, en la suma de pesos ciento diecinueve mil trescientos treinta y dos ($119.332), a cargo de la parte actora; de conformidad con la imposición de costas dispuesta a fojas 127 (conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley N° 21.839 modificada por la Ley N° 24.432, Ley Nº 27.260 y R.G. AFIP 3920/16).

ASI VOTAMOS.

El señor Juez de Cámara Dr. Jorge Federico Alemany, dijo:

I.- Que tal como lo expuse en la causa "DABRA S.A. c/ Dirección General Impositiva s/ Recurso Directo de Organismo Externo, Expte Nº 13.086/2018" en cuanto la forma en que deben ser impuestas las costas y a los rubros que deben conformar la base regulatoria de los honorarios, considero pertinente mantener el criterio seguido en mi voto en los autos "Overlap Consultores M y C (TF 20334-I) c/DGI", del 07/10/10. Por lo tanto para la conformación de esa base regulatoria, de la que resultarán los honorarios que deberá afrontar el beneficiario del régimen de la Ley Nº 27.260 (art. 52, 53, 55 y ccds.) y en los arts. 14 y 15 de la Resolución General AFIP 3920/15, sólo se debe tomar en cuenta el importe de los tributos e intereses que el Fisco habrá de percibir, excluyendo el importe de los intereses y de la multa, que el Fisco ha resignado.

ASI VOTO.

Por lo expuesto, el Tribunal, por mayoría, **RESUELVE:** Modificar la regulación de honorarios practicada a fojas 127 y, en consecuencia, fijar los emolumentos correspondientes a la dirección letrada y representación legal de la parte demandada, en la suma de pesos ciento diecinueve mil trescientos treinta y dos ($119.332), a cargo de la actora.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Jorge Federico ALEMANY **Guillermo F. TREACY**
(en disidencia)

Pablo GALLEGOS FEDRIANI

Fecha de firma: 04/04/2019
Alta en sistema: 09/04/2019
Firmado por: GUILLERMO F. TREACY - JORGE FEDERICO ALEMANY - PABLO GALLEGOS FEDRIANI

#33061250#231023275#20190403165958664